



RESOLUCIÓN SAO No. 0243123-

“Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de una solicitud, se ordena el Archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Oficio con Radicado CAS REB 02294 del día 18 de septiembre del año 2015 la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía número 37.929.996 expedida en Barrancabermeja - Santander actuando como Representante Legal de la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, identificada con el NIT 829.000.079-9 ubicado en la Calle 37 No. 35 A - 101 del Barrio Yarima de Barrancabermeja – Santander, solicitó la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Permiso de Vertimientos frente Al lavado de vehículos.

Que junto con la solicitud se adjuntó:

- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento
 - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja
 - Formulario del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
 - Fotocopia cédula de la señora Evelia Porras Bautista
 - Certificado de libertad y tradiciones expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja No. 303-56832
 - Concepto del Uso del Suelo No. 0460 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Barrancabermeja Santander, expedido el 20 de septiembre de 2011.
 - Resultados de laboratorio de aguas residuales industriales expedido por PLSPROANALISIS LTDA.
 - Estudio de caracterización de aguas residuales emitido por Ambiente seguro INGENIERÍA S.A.S.
 - Plan local de Emergencia SERVIYARIMA N2.
 - Planos de la Empresa
 - CD con Plan de Gestión del Riesgo; levantamiento topográfico; diseño PTAR; diseños memorias técnicas.
2. Que mediante **AUTO SAO No. 00213-16 de mayo 05 de 2016**, se dispuso requerir a la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** en calidad de Representante Legal Representante de la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2** identificada con el NIT 829.000.079-9, a pagar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.391.444) MCTE**, por concepto del servicio de evaluación del permiso de Vertimientos.
 3. Que el anterior proveído fue notificado mediante correo electrónico previa autorización, a la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA**, como se puede evidenciar a folio 73 del expediente No. 1007-048-2016.
 4. Que la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** en calidad de Representante Legal de la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2** presenta a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, a nombre de Tasas por Evaluación y Seguimiento Ambiental, la cual fue realizada a la cuenta de Bancolombia, como se puede evidenciar a folio 74.



02 MAY 2023

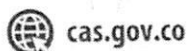


5. Que por medio del **AUTO SAO No. 0375-16 del 28 de junio de 2016**, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Admite y declara iniciado el trámite de evaluación ambiental a la solicitud de Permiso de Vertimientos frente al lavado de vehículos, solicitado por la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía número 37 929 996 expedida en Barrancabermeja - Santander actuando como Representante Legal de la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, identificada con el NIT 829.000.079-9 ubicado en la Calle 37 No. 35 A - 101 del Barrio Yarima de Barrancabermeja – Santander,
6. Que el mencionado Acto administrativo fue notificado el día 29 de junio de 2016, por medio de correo electrónico, previa autorización de la representante legal de la empresa solicitante, señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA**, como se puede evidenciar a folio 80 del expediente No. 1007.048.2016.
7. Que, en cumplimiento a lo anteriormente citado, la Empresa **SERVIYARIMA S.A.SN2**, identificada con el NIT 829.000.079-9, allega copia de la publicación realizada del **AUTO SAO No. 0375-16 del 28 de junio de 2016**, en el periódico EL FRENTE como se puede evidenciar a folio 81 del expediente No. 1007.048.2016.
8. Que a través del **Auto SAO No. 0379-16 del 29 de junio de 2016**, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, dispuso la práctica de la visita de inspección ocular al predio **SERVIYARIMA S.A.S N2** ubicado en la Calle 37 No. 35 A - 101 del Barrio Yarima de Barrancabermeja – Santander, los días 30 de junio, 01 y 02 de julio de 2016.
9. Que el citado Acto administrativo fue notificado el día 29 de junio de 2016, personalmente a la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** en calidad de representante legal de la empresa solicitante, como se puede evidenciar a folio 83 del expediente No. 1007.048.2016.
10. Que mediante Resolución SAO No. 0881-16 del 03 de octubre de 2016 se Requiere a la sociedad **SERVIYARIMA S.A.S N2**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mencionado Acto Administrativo allegara a esta Autoridad Ambiental documentación faltante con el fin de continuar con la evaluación de la solicitud.
11. Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado el día 04 de agosto de 2017, por medio de correo electrónico a la sociedad **SERVIYARIMA S.A.S N2**, como se puede evidenciar a folio 96 del expediente No. 1007.048.2016.
12. Que a la fecha la interesada no ha dado cumplimiento a todos los requerimientos realizados por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, a la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, mediante Resolución SAO No. 0881-16 del 03 de octubre de 2016, ya que solo allegó la caracterización físico-química de aguas residuales de la EDS **SERVIYARIMA S.A.S N2**.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, reglamentada por la Ley 1755 de 2015; la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite Administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Así las cosas, el artículo 17 de la citada norma establece respecto de las **peticiones incompletas y desistimiento tácito**. *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





0245/23

realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

De conformidad con la normatividad descrita y en concordancia con las etapas agotadas en el marco de la evaluación del permiso de vertimientos solicitado por la empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, identificada con el NIT 829.000.079-9, se advierte el lleno de requisitos para dar tránsito a la aplicación del desistimiento tácito, toda vez que la empresa en mención no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante Resolución SAO No. 0881-16 del 03 de octubre de 2016, notificada mediante correo electrónico el día 04 de agosto de 2017, como se puede evidenciar a folio 96 del expediente No. 1007.048.2016

Ahora bien, en virtud del análisis realizado al expediente 1007-048-2016, se evidencia por parte del personal técnico de la entidad, en la visita realizada los días 30 de junio, 01 de julio y 02 de julio de 2016, que "En el sitio del vertimiento es al suelo, (...)" "(...) Se evidenció dos derivaciones, en la documentación no reporta el otro tubo, el vertimiento es al suelo, con presencia de espuma (...)", tal como se lee en el Concepto Técnico SAO No. 459-16 del 16 de agosto de 2016, resultado de la visita en mención.

De lo anterior, advierte la suscrita Autoridad Ambiental la obligación de requerir a la empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, permiso de vertimiento al suelo, de conformidad a lo establecido en la siguiente normatividad:

Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.1, Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicios genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.4.9. Del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 50 de 2018 vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: **Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que así mismo el Numeral 11 del citado Artículo dispone: 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-30
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

02 MAY 2023





Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

En consecuencia, con lo anterior se procede a declarar de Oficio el desistimiento Tácito de la solicitud presentada señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía número 37.929.996 expedida en Barrancabermeja - Santander actuando como Representante Legal de la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, identificada con el NIT 829.000.079-9 ubicado en la Calle 37 No. 35ª - 101 del Barrio Yarima de Barrancabermeja - Santander, tendiente a obtener Autorización para un Permiso de Vertimientos y se ordenara el Archivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que el numeral 12 de la misma Norma establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros uso

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre de 2014, establece que es competencia la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ejercer las funciones de evaluación Ambiental de los usos del Agua, el suelo, el aire, y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas, a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento **TÁCITO** de la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO AL SISTEMA DE ALCANATRILLADO**, solicitado mediante radicado de entrada CAS del 18 de septiembre de 2015, para el predio urbano ubicado en la Calle 37 No. 35 A- 101 del Barrio Yarima de Barrancabermeja - Santander, solicitud presentada por la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía número 37.929.996 expedida en Barrancabermeja - Santander en calidad de Representante Legal de la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2** identificada con el NIT 829.000.079-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2** identificada con el NIT 829.000.079-9, permiso de vertimientos al recurso suelo de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 50 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La documentación requerida en el presente artículo deberá ser presentada por la empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2** identificada con el NIT 829.000.079-9, ante esta Autoridad Ambiental en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; so pena de dar inicio al proceso sancionatorio regulado en la Ley 1333 de 2009.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
coshucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





0245123

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO de las actuaciones administrativas que conforman el Expediente No. 1007-048-2016, y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR apertura de nuevo expediente, una vez recibida la documentación requerida en el artículo segundo de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2**, que NO podrá realizar ninguna clase de vertimiento, sin contar con los respectivos permisos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, ya que su incumplimiento dará lugar al inicio a la respectiva investigación administrativa sancionatoria regulada por la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la Empresa **SERVIYARIMA S.A.S N2** identificada con el NIT 829.000.079-9, representada legalmente por la señora **EVELIA PORRAS BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía número 37 929 996 expedida en Barrancabermeja - Santander, o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicar en la Calle 37 No. 35 A - 101 del Barrio Yarima de Barrancabermeja – Santander, correo electrónico serviyarimaltda@hotmail.com, previa autorización; a quien se le entregará una copia de la misma, dejando la constancia en el expediente.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se notificará por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia del presente del presente proveído a la Regional de Mares, con el fin que se realice visita de inspección ocular, para verificar que no se esté generando algún tipo de vertimiento sin el respectivo permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la subdirección de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS

Expediente No 1007-048-2016 Permiso de Vertimientos		
	Nombre	Firma
proyectó	Abg. Domingo Urrea Jiménez	
Revisó	Abg. Angélica R. Gamboa Contreras	



02 MAY 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

